

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚM. 225 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 19

Aplicable desde el de de 19

Para el transporte de tejas, ladrillos, baldosas y baldosines de todas clases, por vagones completos de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

PÁRRAFO PRIMERO

ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	RECORRIDOS	Precios por tonelada y kilómetro.	Minimum de percepción por tonelada.
		Pesetas.	Pesetas.
De una á otra estación cualquiera de las líneas de la Compañía.....	De 1 á 100 kilómetros.....	0,07	»
	De 101 á 200 id.....	0,06	7,00
	De 201 á 300 id.....	0,05	12,00
	De 301 en adelante.....	0,04	15,00

PÁRRAFO SEGUNDO

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
	PERDIGÓN Y MORALES DEL VINO			ASTORGA M. C. P.		
	M. C. P. Pesetas.	Oeste. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	M. C. P. Pesetas.	Oeste. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Astorga M. C. P. ó Norte.....	»	6,55	6,55	»	»	»
La Bañeza.....	»	5,70	5,70	»	1,45	1,45
Benavente.....	»	4,35	4,35	»	3,90	3,90
Manganeses.....	»	2,80	2,80	»	5,15	5,15
Zamora.....	»	0,85	0,85	»	6,20	6,20
Salamanca.....	»	3,30	3,30	»	8,30	8,30
Alba de Tormes.....	»	4,75	4,75	»	9,00	9,00
Guijuelo.....	»	5,90	5,90	»	10,25	10,25
Béjar.....	»	7,10	7,10	»	10,60	10,60
Hervás.....	»	7,70	7,70	»	10,60	10,60
Plasencia (Ciudad).....	»	9,00	9,00	»	10,60	10,60
Navalmoral.....	2,07	8,53	10,60	1,59	10,41	12,00
Talavera.....	3,74	6,86	10,60	3,68	10,42	14,00
Torrijos.....	5,22	6,78	12,00	5,55	11,45	17,00
Arroyo.....	2,79	7,81	10,60	2,84	10,41	12,75
Cáceres.....	3,22	7,38	10,60	2,84	10,41	13,25
Valencia de Alcántara.....	4,50	6,55	11,05	4,49	10,41	14,90

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.ª Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones

de carga y descarga, debiendo efectuar cada una de dichas operaciones en el improrrogable plazo de las dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido

puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al servicio público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización del material veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de

noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, percibiendo en este caso la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª La Compañía se reserva el dere-

cho de exceder en un periodo igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

3.ª Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con

retrato, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 2.^a, y siempre que la causa del retraso no sea

debida á esos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100

de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando los retrasos excedan de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.^a Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Po-

licita de Ferrocarriles, y por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887, y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

5.^a La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.^a Las expediciones de mercancías que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condi-

ciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía, en cuanto no sea contrario á las precedentes.

Advertencias.—No podrán sumarse los precios del párrafo primero con los del segundo.

Los precios del párrafo segundo son aplicables á las estaciones intermedias, siempre que resulte la tasa así calculada más económica que con arreglo á los precios del párrafo primero.

La presente tarifa podrá sumarse en los empalmes con las de otras Compañías para el tráfico combinado.

La presente tarifa anula y sustituye los precios que para estos transportes señalan las vigentes tarifas especiales de pequeña velocidad números 201, 212 y la 225 vigente desde 15 de Febrero de 1908

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN NÚM. 2 Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 104 (G. V.)

para el transporte de melocotones y manzanas.

Expediente F. 125-12.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO
		por tonelada de 1.000 kilogramos. Penetas.
Almansa.....	Madrid-Atocha.....	75,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Los portes se abonarán precisamente en el acto de la facturación.

2.^a Los transportes tendrán lugar en los trenes mixtos, reservándose la Compañía la facultad de no verificarlos en gran velocidad cuando las atenciones del servicio se lo impidan, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna en caso de retraso; sin embargo, cuando la expedición invierta en su trayecto más de la mitad del plazo máximo fijado en la Real orden de 10 de Enero de 1863 para el transporte en pequeña velocidad, podrá el consignatario, si existiese á su favor alguna diferencia, reclamar el abono de la que resulte entre el precio satisfecho y el que corresponda por la tarifa general de pequeña velocidad. Dicha diferencia le será abonada, previa las formalidades establecidas para cualquiera otra detasa.

El párrafo que precede sólo obligará al

cargador cuando conste bajo su firma que previamente ha sido enterado de él y que acepta sus consecuencias.

3.^a Si la expedición invirtiese en su transporte mayor plazo del que reglamentariamente corresponde á la pequeña velocidad, el remitente ó el consignatario, además de reclamar la detasa que proceda, podrá hacer uso de los derechos que para tales casos de retraso otorgan al cargador el Reglamento de Policía de ferrocarriles y el Código de Comercio.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta

ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, si quienes previamente se otorgará de dicho precio y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—La presente tarifa sólo será soldable en la estación de Madrid para las expediciones que transiten por dicho punto.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA
Y REAL DE LOS CAMINOS DE HIERRO PORTUGUESES

TARIFA INTERNACIONAL NÚM. 106 (G. V.)

(INTERNACIONAL NÚM. 204 DE LA COMPAÑÍA REAL)

Aprobada por Real orden de de de 1910. Rige desde el de de 1910.

Párrafo primero.—Para el transporte de Metálico y Valores.

DE UNA Á OTRA CUALQUIERA ESTACIÓN DE LA RED DE AMBAS COMPAÑÍAS

RECORRIDOS CONTADOS SEPARADAMENTE SOBRE LAS LÍNEAS DE CADA COMPAÑÍA	De 1.000 á 4.999 pesetas.		De 5.000 á 124.999 pesetas.		De 125.000 á 248.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 á 999.999 pesetas.		De 1.000.000 de pesetas en adelante.	
	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percep- ción.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 1 á 50 kilómetros.....	0,35	0,50	0,30	1,75	0,25	37,50	0,20	62,50	0,18	100	0,15	150	0,13	150
» 51 á 100 »	0,70	0,70	0,60	3,50	0,50	75,00	0,40	125,00	0,36	200	0,30	270	0,26	300
» 101 á 150 »	1,05	1,05	0,90	5,25	0,75	112,50	0,60	187,50	0,54	300	0,45	405	0,39	450
» 151 á 200 »	1,40	1,40	1,20	7,00	1,00	150,00	0,80	250,00	0,72	400	0,60	540	0,52	600
» 201 á 250 »	1,75	1,75	1,50	8,75	1,25	187,50	1,00	312,50	0,90	500	0,75	675	0,65	750
» 251 á 300 »	2,10	2,10	1,80	10,50	1,50	225,00	1,20	375,00	1,08	600	0,90	810	0,78	900
» 301 á 350 »	2,45	2,45	2,10	12,25	1,75	262,50	1,40	437,50	1,26	700	1,05	945	0,91	1.050
» 351 á 400 »	2,80	2,80	2,40	14,00	2,00	300,00	1,60	500,00	1,44	800	1,20	1.080	1,04	1.200
» 401 á 450 »	3,15	3,15	2,70	15,75	2,25	337,50	1,80	562,50	1,62	900	1,35	1.215	1,17	1.350
» 451 á 500 »	3,50	3,50	3,00	17,50	2,50	375,00	2,00	625,00	1,80	1.000	1,50	1.350	1,30	1.500
» 501 á 550 »	3,85	3,85	3,30	19,25	2,75	412,50	2,20	687,50	1,98	1.100	1,65	1.485	1,43	1.650
» 551 á 600 »	4,20	4,20	3,60	21,00	3,00	450,00	2,40	750,00	2,16	1.200	1,80	1.620	1,56	1.800
» 601 á 650 »	4,55	4,55	3,90	22,75	3,25	487,50	2,60	812,50	2,34	1.300	1,95	1.755	1,69	1.950
» 651 á 700 »	4,90	4,90	4,20	24,50	3,50	525,00	2,80	875,00	2,52	1.400	2,10	1.890	1,82	2.100
» 701 á 750 »	5,25	5,25	4,50	26,25	3,75	562,50	3,00	937,50	2,70	1.500	2,25	2.025	1,95	2.250
» 751 á 800 »	5,60	5,60	4,80	28,00	4,00	600,00	3,20	1.000,00	2,88	1.600	2,40	2.160	2,03	2.400
» 801 á 850 »	5,95	5,95	5,10	29,75	4,25	637,50	3,40	1.062,50	3,06	1.700	2,55	2.295	2,21	2.550
» 851 á 900 »	6,30	6,30	5,40	31,50	4,50	675,00	3,60	1.125,00	3,24	1.800	2,70	2.430	2,34	2.700

NOTA.—El minimum de percepción para las expediciones facturadas por la presente tarifa será de 50 céntimos de peseta para cada Compañía.
En los precios anteriores no está incluido el impuesto del 5 por 100 para el Tesoro español, ni los derechos de guía y registro, y el sello para el Gobierno portugués.

Párrafo segundo.—Transporte de Reembolsos.

RECORRIDOS	PRECIO DE PERCEPCIÓN POR CADA 500 PESETAS
	Pesetas.
De 1 á 50 kilómetros.....	0,10
» 51 á 100 »	0,15
» 101 á 200 »	0,30
» 201 á 300 »	0,45
» 301 á 400 »	0,60
» 401 á 500 »	0,75
» 501 á 600 »	0,90
» 601 á 700 »	1,05
» 701 á 800 »	1,20

Condiciones especiales de aplicación á las expediciones de metálico y valores.
1.ª La presente tarifa es aplicable de oficio á los objetos que siguen:
Acciones de Sociedades industriales y mercantiles, billetes de Banco, bonos, corral en bruto ó labrado, cupones, diamantes en bruto ó tallados, encajes, joyas, letras de cambio, monedas de oro ó plata, obligaciones, objetos de arte, oro

en bruto ó labrado, perlas, pedrería, plique de oro ó plata, plata en bruto ó labrada, platina en bruto ó labrada, polvos y popitas de oro, relojes de oro y plata, títulos de la Deuda pública, valores y documentos de crédito no expresados.
2.ª El precio del transporte se calculará con arreglo al valor que declare el remitente, pero por fracción indivisible de 1.000 pesetas, y no podrá ser inferior al que pagaría la expedición tasada al peso como encargos.

3.ª Las Compañías se reservan el derecho de abrir los bultos facturados con arreglo á la presente tarifa, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento de Policía de ferrocarriles vigente en España, y en el artículo 83 de las disposiciones comunes á las tarifas de grande y pequeña velocidad de la Compañía Real Portuguesa, para asegurarse de que no contienen un valor superior al declarado. Si lo contrario se procederá á lo que previene el

artículo 120 de dicho Reglamento y el 83 de la tarifa general portuguesa (1).

4.ª Las Compañías sólo responden del peso e identidad del embalaje exterior de los bultos facturados con arreglo á esta tarifa; por consiguiente, no procede reclamación alguna con tal que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación. En caso de pérdida, las Compañías sólo responden del valor declarado.

Una vez abiertos los bultos ó rotos los embalajes ó sellos y presentados por el remitente ó por su orden, cesa todo derecho á reclamación.

Condiciones en que deben presentarse los bultos.

1.ª Las expediciones facturadas por esta tarifa deberán presentarse en sacos, paquetes, cajas ó barriles; por excepción, los encajes y blondas irán siempre embalados precisamente en cajas. Los sacos deberán estar bien cosidos, con las costuras interiores y sin remiendos ni roturas; la boca de los sacos se cerrará por medio de una cuerda de un solo pedazo.

Los paquetes irán cubiertos de papel encerado, hule ó tela barnizada, nuevos y cerrados con sellos de lacre en número suficiente (tres á lo menos) para asegurar la inviolabilidad del bulto. Se sujetará en forma de cruz, con una cuerda de un solo pedazo.

En estas dos clases de bultos, el nudo que sujeto la cuerda se cubrirá con un zollo de lacre, ó, á falta de éste, se introducirán los extremos de la cuerda en un plomo próximo al nudo, con un sello en forma de marchamo.

Las cajas ó barriles deberán ir cerrados y ligados en forma de cruz con una cuerda de un solo pedazo, con sellos de lacre en número bastante para asegurar la inviolabilidad del bulto, y los extremos de la cuerda en la misma forma que se previene para los sacos y paquetes.

Los lacres, en las cajas y barriles, serán puestos en forma que el contacto de unos bultos con otros no pueda deteriorarlos.

2.ª Todos los bultos tendrán que llevar las señas del consignatario. Estas de-

(1) Art. 120. El que haga una declaración falsa, al remitir sus mercancías á la estación, con el fin de satisfacer un derecho menor que el consignado en la tarifa, abonará desde luego á la Empresa el doble del exceso que resulte, resarcida de todos los daños y perjuicios que la haya ocasionado.

Art. 83 de la Compañía Real.—La Compañía puede exigir la apertura de los bultos para comprobar su contenido. Si la declaración resultase falsa y con intención de disminuir el precio del transporte, se cobrará el triple de la tasa correspondiente. Si la declaración resultase exacta, la Compañía repondrá los bultos á su primitivo estado.

berán estar inscritas en los bultos ó en una etiqueta unida á ellos por medio de un bramante; pero no podrán ir cosidas, pegadas ni clavadas, á fin de que no puedan ocultar ninguna abertura.

3.ª Sobre los bultos de metálico y valores deberá expresarse, siempre en letra y con claridad, el valor declarado.

4.ª Las cifras, iniciales, leyendas, escudos, alegorías, razón social ó nombres de establecimientos puestos en los lacres ó en los plomos, deberán ser claros, bien legibles y todos los caracteres ó relieves bien formados, no admitiéndose expedición alguna en que los sellos se hayan hecho con llaves, monedas ó otros objetos de uso general.

Tampoco podrán lacrarse los bultos de metálico y valores con sellos propios de los Agentes de las Compañías de los ferrocarriles.

5.ª Es indispensable para la facturación por esta tarifa, que el remitente se encargue de llenar todas las formalidades de Aduana, bien por sí mismo ó designando en las declaraciones el Agente que estime conveniente, declinando las Compañías toda responsabilidad por los retrasos, gastos, multas, etc., que puedan resultar en las Aduanas portuguesa y española por deficiencia en la documentación que haya de servir para los despachos y formalidades de Aduana.

6.ª El remitente deberá estampar ó unir, según el caso, á los ejemplares de la declaración de expedición, un sello con lacre ó plomo, igual á los puestos en el bulto.

Para la admisión de reembolsos en los transportes de grande y pequeña velocidad, ó sea la facturación de expediciones contra reembolsos, se establecen las siguientes reglas.

1.ª El reembolso es una cantidad que, en nombre del remitente, reclama la Compañía al consignatario, á cambio de la expedición que le entrega, sin perjuicio de cobrarle al mismo tiempo los demás gastos con que esté gravado el transporte.

2.ª Aun cuando, por punto general, el reembolso sólo debe representar el valor de la expedición, podrá, sin embargo, cargarse mayor ó menor cantidad, á voluntad del remitente; pero sin que esta cantidad pueda de ningún modo significar el valor de la mercancía, sino simplemente lo que el expedidor ha creído conveniente cargar á la facturación de su remesa.

3.ª Las estaciones de ambas Compañías están autorizadas para admitir entre sí las peticiones de reembolso que presenten los remitentes en el acto de la facturación; pero no admitirán reembolso alguno cuando la facturación se haga con destino á una estación perteneciente á otra Compañía.

4.ª En las expediciones facturadas con reembolso, es indispensable que su

importe se exprese con toda claridad en el talón entregado al remitente, á quien se facilitará, además de dicho documento reglamentario, un resguardo especial en el que consten los nombres del expedidor y del destinatario, el número y fecha de la expedición y la cantidad á que ascienda el reembolso, á fin de que pueda servirle de justificante para cobrar su importe.

Este último resguardo lo devolverá el remitente á la estación expedidora cuando ésta verifique el pago.

5.ª El remitente de toda expedición facturada con reembolso deberá satisfacer, en el momento de la facturación, el importe del franqueo, y expresar en la declaración las señas de su domicilio, á fin de que la estación expedidora pueda avisarle la fecha desde la cual estará á su disposición el importe del reembolso.

6.ª Cuando las estaciones en donde se facturó la expedición y se pidió el reembolso reciban aviso anunciándole su cobro por la estación de llegada, procederán á poner aquella suma á disposición del expedidor.

7.ª El pago deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de veinte días, á contar desde la fecha en que el consignatario satisfizo el reembolso, entendiéndose que, una vez transcurrido este plazo, sólo podrá reclamarse, como máximo de indemnización, el interés legal de la cantidad á que dicho reembolso ascienda.

8.ª La percepción que corresponda al Ferrocarril y al Tesoro se deducirá del importe del reembolso cuando se haga el abono al remitente de la expedición.

9.ª En ningún caso podrá variarse el destino de las expediciones gravadas con reembolso, y únicamente se admitirá la reexpedición al punto de procedencia y consignada á nombre del que figure como remitente, pero descargada de aquel gravamen y mediando al efecto una orden superior.

10. Cuando las expediciones facturadas con reembolso sean susceptibles de averiarse y corran riesgo de perderse, bien por no recogerlas su consignatario ó por cualquier otra causa, las Compañías podrán proceder á su venta en pública subasta, sin tener para nada en cuenta la cantidad que las graven por reembolso, y sin otra obligación que la de conservar á disposición de su dueño la suma que resulte sobrante después de pagados todos los gastos.

11. Las estaciones cuidarán de dar inmediato conocimiento á la oficina de la Intervención respectiva de todos los incidentes que provoquen las expediciones facturadas con reembolso.

Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en cuanto no se opongan á las presentes.

La presente tarifa anula la combinada especial M. L. número 4 (local especial número 5 en M. C. P.), de fecha 1.ª de Noviembre de 1885.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

PRIMERA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA (P. V.)

para el transporte de Aglomerados, Carbón de piedra, Cok, Lignito y Nulla.

(Aprobada por Real orden de de)

(Aplicable desde el de)

T. T. núm. 150-302.

El remitente ó consignatario que durante el período de un año hubiere transportado desde las precedencias que com-

prende la tarifa especial combinada entre esta Compañía y el Sindicato Asturiano del Puerto del Musel, de pequeña veloci-

dad, con destino á Musel (cargadero), un tonelaje mínimo de 25.000 ó 50.000 toneladas de carbones, disfrutará de las ben-

ficaciones siguientes por tonelada en el partípe correspondiente á la Compañía del Norte:

	Pesetas.
Transportando 25.000 toneladas.	0,16
Idem 50.000 idem.....	0,15

Queda bien entendido que los indicios mínimos han de ser precisamente para el destino del Musel (cargadero);

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 21 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apartados procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan al día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3405

ALAMOS MORENO, *Fernando*; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Linares, á prestar declaración en causa sobre hurto.

10506

3406

ALVAREZ GARCIA, *Amparo*; de veintiseis años; soltera; domiciliada últimamente en la calle del Salitre, 40, principal; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 913, instruido por lesiones.

10626

3407

AMADOR RAMIREZ, *Valeriano*; de diecinueve años, soltero; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 59, bajo; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 1.306, instruido por lesiones.

10625

3408

ARIAS GONZALEZ, *Francisco*; vecino de esta capital, sin que conste su domicilio ni circunstancias; comparecerá, ante la sección primera de esta Audiencia Provincial, de Granada, Secretaría de D. Juan J. Pardo, el día 29 de Noviembre próximo, á las doce, en que se celebrará el juicio oral acordado en causa contra Luis Ruiz Redondo, sobre hurto, seguida por el Juzgado del Campillo, para declarar en dicho acto como testigo.

10712

3409

BENAVENTE PEÑA, *Eugenia*; de veintidós años, soltera; domiciliada últimamente en la calle Biancino, 3, Puente Vallecas; comparecerá el 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 286, instruido por desobediencia.

10628

pero se computarán los transportes efectuados desde cualquiera de las citadas procedencias.

La petición de bonificación se dirigirá al señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que consten:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º El peso de la misma.

3.º Los portes satisfechos por cada remesa, acompañando los recibos de dichos portes.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del solicitante.

3410

BERNAL CID, *Elañio*; de treinta y un años de edad, soltero; domiciliado últimamente en Hospital Provincial (Madrid) y Constantina (Sevilla); comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado instructor de Lillo, para recibirle declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado instructor.

10603

3411

BERRIATUA SANAHUJA, *Inciano*; que vivió últimamente en el Pasaje de la Alhambra, número 1, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, de esta Corte, Escribanía del Licenciado D. Antonio Aguitar y Moro (calle del General Castaños, número 1), con el fin de que preste declaración en la querrela contra él formulada por el delito de estafa.

10518

3412

CALVO, *José*; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por tentativa de robo, instruida por dicho Juzgado.

10734

3413

CAMPOS PEREZ, *Lorena*; domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, casas de las Chimeñas; comparecerá, el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y Francisca Nájiz Abelleira.

10639

3414

CARDIN GONZÁLEZ, *Francisco*; domiciliado últimamente en la calle Bravo Murillo, 177, principal; comparecerá, el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Dosengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo.

10736

3415

CARRERO VICIANO, *Encarnación*; de cincuenta y cuatro años, soltera; domiciliada últimamente en la calle del Espino, 4, piso primero; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 322, instruido por hurto.

10528

3416

CARRETERO GARCIA, *Ramón*, que se dice es residente en Hitorra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Loja, para recibirle declaración y ser oído en causa sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

10606

3417

CARRASCO PASTOR, *Angela*; domiciliada últimamente en Belmonte; comparecerá ante la Audiencia de Cuenca, en término de quince días, y á las nueve de su mañana, para concurrir á juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Belmonte.

10705

3418

CASTAÑO, *Dimitio*; cuyo domicilio se ignora. Inspector de la sociedad de Seguros La Catalana; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro á prestar declaración en causa por incendio en casa de Juan Cano y Serrano y otros vecinos del pueblo del Arenal.

10474

3419

CAVARGO, *Noé*; domiciliado últimamente en la plaza de San Millán, número 5; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juez instructor del distrito del Centro, de esta Corte, para recibirle declaración en causa por lesiones.

10566

3420

CELADOR MIRÓ, *Manuel*; hijo de Manuel y de Josefá; domiciliado últimamente en Torrecilla del Leal, 21, principal; comparecerá el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

10632

3421

COBAS RODRIGUEZ, *Gumersido*; hijo de José y Luisa; domiciliado últimamente en San Cristóbal de Mourerán; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de La Cañiza, D. Enrique Gómez de Costino, para manifestar si quiere ser parte en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de su madre, y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle.

10483

3422

DESCONOCIDA; de las señas siguientes: ojos azules, estatura regular, color bueno, como de unos veinte á veintidós años de edad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, para que preste declaración, para ser oída en causa sobre estafa á Teresa Gutiérrez Veiga.

10501

3423

DESCONOCIDA; cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, quincallera, rubia, alta, de nariz aplanchada, que en unión de otra vendieron una burra en Julio último, en el sitio de la Canaleja, término de la Torre de Esteban Hambrán (Toledo), á Pablo Hernández, vecino de Almorox; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cobroros, á prestar de-

claración en causa por robo de dicha caballería. 10548

2424

DESCONOCIDA; cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, quincallera, morena, vestida de negro; que en unión de otra vendieron una burra en Julio último, en el sitio de la Canaleja, término de la Torre de Esteban Hambrán (Toledo), á Pablo Hernández, vecino de Almorox; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cebrosos, á prestar declaración en causa por robo de dicha caballería. 10549

2425

DESCONOCIDAS; dos mujeres y una niña, cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que son quincalleras, y que estuvieron el día 21 de Agosto último en la raya de Villar del Buey (Zamora), para que, en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Bormillo, para prestar declaración. 10707

3426

DESCONOCIDOS; parientes de un hombre de unos sesenta años de edad, pobremente vestido con blusa y pantalón á rayas, cuyo domicilio se ignora; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Yatina, de esta Corte, para ofrecerles la causa instruida por muerte natural de dicho desconocido, ocurrida en la Sala 33, cama número 11, del Hospital Provincial, el día 10 del corriente. 10575

3427

El señor Duque de Lerma; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Melina Sidonia, á prestar declaración en causa por incendio en la dehesa de la Saca, término de Alcalá de los Gazules, y serlo ofrecido el procedimiento. 10507

3428

ESCRIBANO VILCHES, *Margarita*; domiciliada últimamente en Torrecilla del Leal, número 21, principal, centro; comparecerá el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra D. Manuel Celador Miró. 10631

3429

FERNANDEZ FERNANDEZ, *Juan*; natural de Lozuza, partido de Alcaraz, provincia de Albacete, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Murón, de esta ciudad; comparecerá el día 10 del próximo Noviembre ante la Excm. Audiencia Provincial de Albacete, y hora de las diez, para declarar como testigo en causa instruida por robo contra Francisco Milán Díaz y otro, por el Juzgado de instrucción de Almansa. 10497

3430

FERNANDEZ SANCHEZ, *Marcelino*; de veintinueve años, soltero, zapatero; domiciliado últimamente en la calle de Blancinto, 3, Puente de Vallecas; comparecerá el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 233, instruido por desobediencia. 10622

3431

GALLEGO MARTINEZ, *Maria*; domiciliada últimamente en Murcia; compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, Escribanía del señor Costa, para prestar declaración en causa por corrupción de menores, instruida contra la misma. 10724

3432

GARCIA BERNAL, *Francisco*; vecino de Sevilla, en la calle de Mendoza Ríos, número 20, Secretario que ha sido del Juzgado de Puebla de Cazalla, cuyos demás circunstancias no constan; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Morón, dentro del término de diez días, para declarar en causa criminal por estafa. 10508

3433

GARCIA GONZALEZ, *Manuela*; domiciliada últimamente en la calle de Torrecilla del Leal, número 21; comparecerá el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra D. Manuel Celador Miró. 10633

3434

GARCIA RUIZ, *Manuel*; domiciliado últimamente en Valdepeñas (Ciudad Real); comparecerá á las diez de los días 11 y 13 de Noviembre próximo, en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para declarar como testigo de la defensa en el juicio oral de causa por homicidio contra Blas de la Torre, seguida por el Juzgado de instrucción de Valdepeñas. 10581

3435

GONZALEZ BARRANCO, *Francisco*, de cuarenta y dos años de edad, casado de profesión molinero; domiciliado últimamente en Nigüelas; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Orgiva, á prestar declaración en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo, en el término de diez días. 10510

3436

HERNANDEZ, *Julita* y su hijo Victoriano; domiciliados últimamente en las calles de Segovia, 7 y San Carlos, 4; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, para recibirles declaración en causa por lesiones. 10567

3437

HERNANDEZ SILVA, *Marta*; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 769, instruido por lesiones. 10627

3438

IBÁÑEZ MALLENCO, *Pedro*; domiciliado últimamente en Tres Peces, 6, segundo; comparecerá, el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por resistencia, instruido contra el mismo. 10637

3440

JIMENEZ FERNANDEZ, *Maria Luisa*; de diecinueve años, soltera; domiciliada últimamente en la cal e de Santa Polonia, 3, principal; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 897, instruido por lesiones. 10624

3441

LOPEZ BRAVO, *José*; hijo de Andrés; domiciliado últimamente en un solar de

3442

la calle de Moreto; comparecerá el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Pajares. 10737

3443

LOPEZ CONDE, *Carman*; domiciliada últimamente en esta villa; comparecerá, ante la Audiencia de Cuenca, en término de quince días, y á las nueve de su mañana, para concurrir á juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Belmonte. 10706

3444

LOPEZ EXTREMERA, *D. Francisco*; vecino de esta capital, sin que conste su domicilio ni circunstancias; comparecerá ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial de Granada y Secretaría de D. Juan J. Parlo, el día 29 de Noviembre próximo, á las doce, en que se celebrará el juicio oral acordado en causa contra Luis Rus; Redondo, sobre hurto, seguido por el Juzgado del distrito del Campillo, para declarar en dicho acto como testigo. 10713

3445

LOPEZ LOPEZ, *Maria*; domiciliada últimamente en esta villa; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Cuenca, y á las nueve de su mañana, para concurrir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado de Belmonte. 10704

3446

LOS PARIENTES más cercanos de Nicolás Pérez, abogado en el naufragio del vapor español *Sirius-Bat*, ocurrido el 18 de Agosto de 1909 en aguas de Armon (Francia), cuyo domicilio se ignora; comparecerán, en término de quince días, ante el Juzgado especial de Marina, de la cuarta Sección de la ría de Bilbao, para darles audiencia instruktiva en cause que se instruye por ahogamiento de la tripulación del vapor expresado. —Portugalete, 13 de Octubre de 1910.—El Juez instructor, Amado Portes. JM—6106

3447

MARTIN ALONSO, *Pedro*; de veintitrés años, soltero; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 15, cuarto número 4; comparecerá el día 29 de Octubre, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 1391, instruido por desobediencia. 10581

3448

MARTIN GARCÉS, *Brigida*; domiciliada últimamente en Socco, 2, solar; comparecerá el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Jacinto de la Osa. 10635

3449

MARTIN POLO, *Gregorio*; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila, con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defendan y representen en causa por corrupción de menores, instruida por el Juzgado de instrucción de Avila, cuya causa se declaró terminada por auto de 8 del corriente mes. 10177

3450

MARTINEZ, *Sauñago*; domiciliado últimamente en Arauzo de Miel; compare-

cerá, en el término de diez días, ante la Sala-audiencia del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, á fin de que sea oído en causa sobre daños, instruida por dicho Juzgado. 10725

3451

MARTINEZ SANCHEZ, *Juana*; domiciliada últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, Escribanía del señor Costa, para prestar declaración en causa contra la misma, instruida por corrupción de menores. 10723

3452

MOYA ATIENZA, *Isidra*; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila, con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen en causa por corrupción de menores, instruida por el Juzgado de Instrucción de Avila, cuya causa se declaró terminada por auto de 8 del corriente mes. 10476

3453

NAVARRETE, *Ildefonso*; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Ferrucarril, número 36; comparecerá el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que asista, como testigo, al juicio oral de la causa que se sigue por robo contra Juan de Mata Fernández Tapia, vecino de Arévalo. 10544

3454

NAVARRETE, *Juan*; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Ferrucarril, número 36; comparecerá el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que asista como testigo al juicio oral de la causa que se sigue por robo, contra Juan de Mata Fernández Tapia, vecino de Arévalo. 10542

3454

NOGAL N., *Angela*; hija de padre desconocido y de Carmen Nogal; comparecerá el día 10 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma. 10739

3455

NOVAL MORO, *Mame*; domiciliado últimamente en Aramil, de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Fructuoso y de Florentina; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, á fin de ingresar en prisión preventiva. 10608

3456

ORTEGA, *Baltomero*; sin que conste el segundo apellido y sus demás circunstancias, y si solamente que es de profesión cochero; domiciliado últimamente en Lucena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena, para ser oído en causa por hurto de trigo, instruida por dicho delito. 10484

3457

ORTENO HUERTAS, *Francisco*, dueño de la carreta número 1.437; domiciliado últimamente en la calle de San José, 18, Puente de Valdecas; comparecerá el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 1.279, instruido por daños. 10621

2458

OSA PEREZ, *Jacinto de la*; domiciliado últimamente en la calle de Seco, 2, solar; comparecerá el día 5 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones de Brigida Martín, insruído contra el que se cita. 10636

3459

PEREZ LAPORTA, *Victoriano*; Lijo de Pantaleón y de María; domiciliado últimamente en el Paseo de San Vicente, obra de la Constructora Catalana; comparecerá el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas instruido contra el mismo. 16629

3460

PEREZ LOMBARDIA, *Juan Miguel*; comparecerá el día 3 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Zamorano Díaz, apercibiéndole que de no comparecer, se le impondrá la multa de cinco pesetas. 10133

3461

PEREZ RODRIGUEZ, *Visitación*; domiciliada últimamente en la calle de la Esperanza, número 6, cuarto izquierda; comparecerá el día 3 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Victoriano Pérez Laporta. 10630

3462

PEREZ SOLIS, *Trinidad*; domiciliada últimamente en Tres Picos, 6, segundo; comparecerá el día 5 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por resistencia, instruido contra la misma. 10635

3463

PRIETO FERNANDEZ, *César*; de cuarenta y dos años, casado; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, número 1.386, instruido por espandalo. 10530

3464

QUINTERO CONTRERAS, *Manuel*; domiciliado últimamente en Puente Genil, sin que consten más circunstancias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, donde se le sigue sumario por estafa. 10528

2465

RODRIGUEZ, *D. Juan María*; vecino de esta capital, sin que conste su domicilio ni circunstancias; comparecerá ante la sección primera de esta Audiencia Provincial, de Granada, y Secretaría de don Juan J. Pardo, el día 29 de Noviembre próximo, á las doce, en que se celebrará el juicio oral acordado en causa contra Luis Ruiz Rodondo, sobre hurto, seguida por el Juzgado del distrito del Campillo, para declarar en dicho acto como testigo. 10711

3466

RODRIGUEZ EXPOSITO, *Julio*; domiciliado últimamente en Avemaría, 25; comparecerá el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra otros varios. 10536

3467

RODRIGUEZ GARCIA, *Aurilia*; domiciliada últimamente en Torrepilla del Leat, número 21; comparecerá, el día 2 de Noviembre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra D. Manuel Celador Miró. 10834

3468

SAN LEANDRO, *Luis de*; sin apodo domiciliado últimamente en San Martín del Castañar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, para prestar declaración en la ejecutoria de la causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, en virtud de denuncia. 10599

3469

SAN MARTIN ALONSO, *Josefa*; domiciliada últimamente en la carretera del Este, número 5; comparecerá, el día 3 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas á la misma, instruido contra Joaquín Rey. 10738

3470

SANCHEZ HERNANDEZ, *Luis*; domiciliado últimamente en Salitra, 45, segundo, 2; comparecerá, el día 5 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 10535

3471

SERRANO PEREZ, *Joaquín*; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares, á prestar declaración en causa sobre hurto. 10505

3472

TALLÓN, *Aniceto*; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para recibirle declaración y enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley Procesal en causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado de Burgos. 10547

3473

TEXEIRA GARCIA, *Rafael*; hijo de Francisco y Gregoria, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, y de oficio minero; domiciliado últimamente en esta punto; comparecerá ante el señor Juez de Instrucción de Fuente Ovejuna, en el término de diez días, con objeto de hacerle saber comparezca ante la Audiencia de Córdoba, á fin de notificarle el auto de condona condicional, en causa que se siguió contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones. 10553

3474

TORDAGUILLA, *D. Valeriano*; vecino de esta capital, sin que conste su domicilio ni circunstancias; comparecerá ante

la Sección primera de esta Audiencia Provincial, de Granada, y Secretaría de D. Juan J. Pardo, el día 29 de Noviembre próximo, á las doce, en que se celebrará el juicio oral acordado en causa contra Luis Rus Redondo, sobre hurto, instruida por el Juzgado del distrito del Campillo, para declarar como testigo.

3475

10710

TREVIÑO, *Angel*, y al cochero que guiaba el vehículo con que fué atropellado Santiago Chaves; domiciliado últimamente el Angel en la calle de Hita, se ignora el número; comparecerán, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para recibirles declaración en causa por lesiones de Santiago Chaves.

10568

3476

TULES MORAN, *Franzisco*; de dieciséis años, soltero, aprendiz de sombrerero; domiciliado últimamente en la calle de Altamira, 15, Puente de Vallecas; comparecerá el día 12 de Noviembre próximo, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 773, instruido por escándalo.

3477

10620

VENTOSA BÉCERRO, *Josefa*; de treinta y cinco años, soltera; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 27, primero; comparecerá el día 29 de Octubre actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 322, instruido por hurto.

3478

10529

VOAL, *Fruaneso*; domiciliado últimamente en Arauzo de Miel; comparecerá, en el término de diez días, ante la Sala audientia del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, á fin de que sea oído en causa sobre daños, instruida por dicho Juzgado.

3479

10726

ZAMORANO DIAZ, *Manuel*; hijo de José y de Narcisca; comparecerá el día 3 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco pesetas.

10534

Tribunal Supremo.

MADRID

En el pleito que ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Supremo pende, señalado con el número 2.533, promovido por D. Alfonso Cordeira Fernández, contra Real orden del Ministerio de Estado de 14 de Mayo de 1909, sobre pago de 24.527 pesetas 80 céntimos por gastos hechos por el recurrente como Agente oficial de España en Fez, se dictó por la Sala el siguiente auto:

«Señores Presidente, Canido, Massa, Rubio, Castaño.

»Resultando que por providencia de 18 de Septiembre de 1909, notificada el 18 del propio mes, mandóse requerir al autor para que suministrara papel sellado, sin que hasta la fecha haya verificado el suministro:

»Visto el artículo 95 de la ley de lo Contencioso y el 195 del Reglamento:

»Considerando que ha transcurrido un año, durante el que ha estado paralizado este recurso, por no haber cumplido el recurrente el trámite de depositar el papel sellado correspondiente.

»Se declara caducado el presente recurso y consentida la Real orden de 14 de Mayo de 1909, expedida por el Ministerio de Estado, y archívese el rollo.

»Madrid, 27 de Septiembre de 1910.—José Ciudad.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio Juncosa.—Gaspar Castaño.—Diego María Crehuet.»

No habiéndose podido notificar el anterior auto por ignorarse el domicilio del demandante, la Sala, á la que se ha dado cuenta, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores Presidente, Alvear, Canido.—Madrid, 14 de Octubre de 1910.

»Notifíquese el auto que antecede en la forma ordenada por los artículos 103 y 104 del Reglamento.—Rubricado.—D. M. Crehuet.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el anterior proveído, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. JO—10495

Juzgado de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber, y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y rescate de una burra, pelo rucio, edad cerrada, alzada de marca, con una mosca en una oreja y un lunar en una de las patas.

Otra rucha pelo rucio obscuro, de quince meses de edad, y ambas carcos de hierro, y las cuales han sido sustraídas en la noche del día 16 del actual, del sitio Vico, de la demarcación de la aldea de Facinas, término municipal de Tarifa, y de la propiedad de Juan Ruiz Aguilar é Ignacio Silva López, residentes en dicha aldea, y caso de ser habidas dichas caballerías sean puestas á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías con el número 111 de este año.

Dado en Algeciras á 17 de Octubre de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, P. H., el Oficial de la Escribanía, J. Castiño. JO—10586

MADRID—UNIVERSIDAD

En el pleito civil ordinario seguido por ante mí y que en la misma se expresa, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1910. El Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos ordinarios declarativos de mayor cuantía, instados por D. Manuel Magaz y Salcedo, mayor de edad, casado, Ingeniero y de esta vecindad, á quien representa el Procurador de estos Tribunales D. Vicente Turón y Boscá y defen- de el Letrado D. Ramón Sáez Lizana, contra las personas desconocidas é in-

ciertas á quienes pudiera favorecer la mención de una carga en el Registro de la Propiedad, de Occidente, de cinco ducados, en cada un año, sobre la casa sita en esta Corte y su calle de la Palma, señalada con el número 5 moderno y 29 antiguo de la manzana 453, correspondiente al primer cuartel hipotecario; y D. Ignacio Sabater y Arauco, D. Quintín González y Fernández de Córdoba y don Antonio Fernández Pulido, ó quienes sean los representantes ó causahabientes de los derechos de dichos señores, cuyos domicilios se desconocen, y contra el Ministerio Fiscal en representación de los aludidos demandados que pudieran ser menores de edad ó incapacitados, sobre cancelación por prescripción de determinados gravámenes existentes, según el indicado Registro de la Propiedad, que afectan á la aludida casa;

»Fallo que estimando como estimo cuanto ha lugar en Derecho la demanda, base de estos procedimientos, formulada con fecha 11 de Febrero último por el Procurador de estos Tribunales D. Vicente Turón y Boscá, en representación de D. Manuel Magaz y Salcedo, debo declarar, y desde luego declaro, extinguidas, por prescripción, las cargas reseñadas en el primer Resultando de esta sentencia, que gravan la casa número 5 moderno y 29 antiguo de la calle de la Palma, de esta Corte, ordenando, en su consecuencia, que en la forma correspondiente tenga lugar la cancelación de aquéllas en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.»

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*, al objeto de que sirva de notificación á los demandados en rebeldía, se expide el presente edicto, en cumplimiento de lo mandado por providencia de 20 del actual, recaída á escrito de la representación de la parte demandante de 19 del mismo mes.

Madrid á 25 de Octubre de 1910.—El Escribano, Esteban Urcosa.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—2085

MALAGA

D. Luis Adriacousens y Bartrina, Juez de primera instancia del Distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que á nombre de los señores D. José Aurelio Larios y Larios y D. Pablo Larios Sánchez, adjudicatarios de la línea hipotecada por las escrituras de 30 de Junio de 1893 y 15 de Diciembre de 1897, en garantía de las 300 Obligaciones emitidas por la primera y de las 410 procedentes de la segunda, por la Sociedad anónima La Trinidad, todas ellas al portador, de 500 pesetas nominales cada una, se ha solicitado la cancelación de dichas hipotecas, por estar pagadas en totalidad las expresadas Obligaciones.

En su virtud se llama, por tercera vez á los que se crean con derecho á oponer á dicha cancelación, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer sus alegaciones dentro del término de seis meses, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga, 19 de Octubre de 1910.—Luis Adriacousens.—Licenciado, Antonio Gil.

X—4036